



Pedro José Quitian Pradilla
Abogado
Responsabilidad Civil y Del Estado -Seguros
Derecho Administrativo
Tel. 3203500160
Bucaramanga – Colombia
Correo: pquitianpradilla@hotmail.com
(registrado en el registro nacional de abogados SIRNA)



Señora
JUEZ TREINTA Y SIES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Respetada Dra. EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA de ANDREY JACOB NAJHAR HURTADO
contra OLGA MARIA MANRIQUE TRIANA

RADICACIÓN: 2020-00918-00.

ASUNTO: PODER

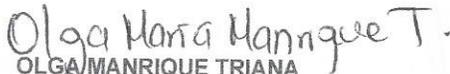
OLGA MARIA MANRIQUE TRIANA, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.323.218, domiciliada en Bogotá D.C., con correo para notificaciones judiciales olma.m@hotmail.com manifiesto a la señora Juez, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Dr. **PEDRO JOSÉ QUITIAN PRADILLA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.614.197, de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 214.186 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo para notificaciones judiciales pquitianpradilla@hotmail.com correo registrado en el registro nacional de abogados SIRNA para que en mi nombre y representación, se notifique de las providencias dictadas en la cuerda procesal, y ejerza integral y cabalmente, la defensa de mis intereses como parte demandada en el proceso de la referencia.

Confiero al apoderado, todas las facultades para el ejercicio del presente mandato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del C.G.P., en especial la de Conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, interponer nulidades, interponer tachas, solicitar el levantamiento de medidas cautelares, reasumir el presente poder, y las demás facultades inherentes que conlleven la defensa de mis intereses en el presente proceso.

Según el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, los poderes especiales para cualquier actuación judicial, se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


OLGA MANRIQUE TRIANA
C.C. No. 63.323.218

Acepto,


PEDRO JOSÉ QUITIAN PRADILLA
C.C. 1.098.614.197 de Bucaramanga
T.P. 214.186 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2826898

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OLGA MARIA MANRIQUE TRIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63313218, presentó el documento dirigido a JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Olga María Manrique T



60mv6vkyrz3n
20/05/2021 - 08:21:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mv6vkyrz3n

